UNIDAD DIDÁCTICA

1

INTRODUCCIÓN

JORGE CARRASCO ZAFRA

INTRODUCCIÓN

En esta unidad didáctica se inicia al alumno en el registro contable de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos en las Entidades Locales, señalando su objeto y fin, las áreas que contempla y las principales operaciones que cabe distinguir en cada una de dichas áreas.

CONTENIDO

Antes de adentrarnos en el análisis de la contabilización de las principales operaciones presupuestarias debemos tener claro qué se pretende con dicho registro. Por tanto, la primera cuestión que nos debemos plantear sería:

¿Cuál es el objeto y el fin de la contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos?

La contabilidad de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos tiene por objeto el registro de las operaciones relativas a la gestión y ejecución del mismo, con el fin de permitir el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, de las operaciones derivadas de ejercicios cerrados y de los compromisos de ingresos imputables a presupuestos de ejercicios futuros, así como servir de base para la elaboración de estados y cuentas anuales en los que se muestre la imagen fiel de la entidad.

¿Qué áreas podemos distinguir en ella? ¿Cuáles son las principales operaciones que se pueden realizar en relación al presupuesto de ingresos?

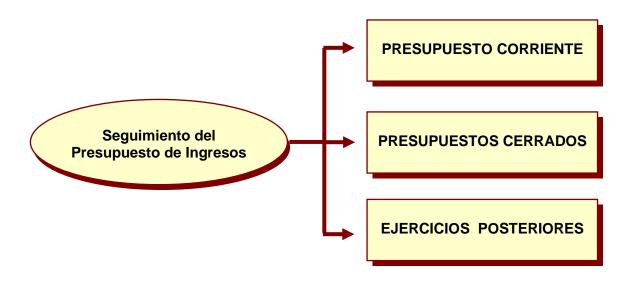
Esta contabilidad contempla las siguientes áreas:

- a) **Presupuesto corriente**: operaciones correspondientes al presupuesto en vigor durante el ejercicio en curso. En ellas cabe distinguir:
 - Operaciones de gestión de las previsiones:

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos

- Apertura del presupuesto con el reflejo de las previsiones iniciales
- Modificaciones de las previsiones iniciales
- Operaciones de ejecución presupuestaria:
 - Reconocimiento de derechos
 - Extinción de derechos por:
 - Recaudación
 - Anulación
 - Cancelación
 - Devolución de ingresos
 - Reintegros de pagos
- Operaciones de regularización
- Operaciones de cierre del presupuesto
- b) **Presupuestos cerrados**: operaciones relativas a presupuestos que han sido liquidados en ejercicios anteriores. En ellas se incluyen:
 - Rectificación del saldo inicial de derechos pendientes de cobro
 - Extinción de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por
 - Recaudación
 - Anulación
 - Cancelación
 - Regularización de derechos

c) **Ejercicios posteriores**: operaciones relativas a compromisos de ingresos imputables a presupuestos de ejercicios futuros.



¿Cómo se registran contablemente estas operaciones presupuestarias?

Las referidas operaciones presupuestarias se registrarán simultáneamente, salvo excepciones¹, en la contabilidad económico-patrimonial, por el método de la partida doble - con la información agregada y aplicando el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL)- y en la contabilidad presupuestaria – también denominada contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto -, por el método de la partida simple, con la información desarrollada a nivel de aplicación presupuestaria.

Por tanto, las cuentas del PGCPAL destinadas a registrar las operaciones del presupuesto de ingresos, lo van a hacer de una forma global, para todo el presupuesto; mientras que en la contabilidad de desarrollo se reflejarán tales operaciones de forma individual para cada una de las aplicaciones presupuestarias.

La información registrada en ambas contabilidades permitirá elaborar las cuentas anuales. Concretamente, de la contabilidad por partida doble se obtiene información

Máster Propio Universitario en Contabilidad, Gestión y Control de Entidades Locales. Universidad de Málaga

¹ Estas excepciones se irán comentando a lo largo del presente capítulo.

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos

para elaborar el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Por su parte, de la contabilidad por partida simple se obtiene la información para elaborar el estado de liquidación del presupuesto y otros estados, incluidos en la Memoria, relacionados con la ejecución del presupuesto.



En la contabilidad económico patrimonial, las operaciones presupuestarias sin trascendencia patrimonial, es decir, aquellas que no tienen repercusión en el patrimonio de la entidad, se podrán contabilizar a través de las cuentas del grupo 0 "Cuentas de control presupuestario", excepto las correspondientes a compromisos de ingresos, que no se registran por partida doble, aunque si se reflejarán en la Memoria. En este sentido, hay que destacar la supresión del carácter obligatorio de las cuentas de control presupuestario del Grupo 0 en el nuevo PGCPAL 2013, sin perjuicio de que las operaciones que no tienen efectos de carácter económico patrimonial se registren por partida simple en la contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto y se facilite la correspondiente información en las cuentas anuales. No obstante, para aquellas entidades que deseen registrar estas operaciones por partida doble, se presenta en el grupo 0 el subgrupo 00 "De control presupuestario. Ejercicio corriente", que incluye las siguientes cuentas referidas al presupuesto de ingresos:

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos

000. Presupuesto ejercicio corriente

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales

007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas

Dado que el PGCPAL 2013 da la posibilidad de utilizar estas cuentas, hemos elegido esta opción a la hora de contabilizar las operaciones sin trascendencia patrimonial y así tener información de las mismas por partida doble.

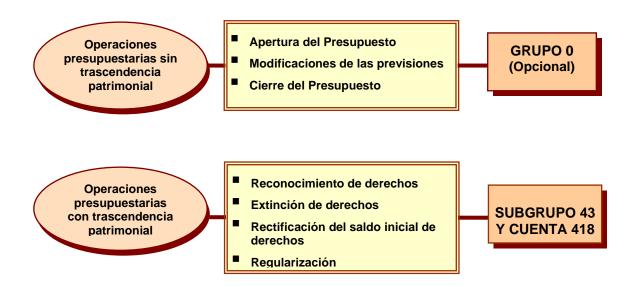
Por su parte, el registro contable de las operaciones presupuestarias con relevancia patrimonial conllevará la utilización de las cuentas del grupo 4 "Acreedores y deudores", concretamente, de las siguientes cuentas del subgrupo 43 "Deudores presupuestarios":

- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.
- 431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.
- 433. Derechos anulados de presupuesto corriente.
- 434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.
- 437. Devolución de ingresos.
- 438. Derechos cancelados de presupuesto corriente.
- 439. Derechos cancelados de presupuestos cerrados.

y de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" incluida en el subgrupo 41 "*Acreedores no presupuestarios*"

Contabilización de las operaciones relativas al Presupuesto de ingresos por partida doble

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos



En cuanto a la contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto de ingresos, hemos de indicar que se lleva en un estado con una estructura similar al Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, pero que suele contener más información. En el mismo se podrá apreciar la relación con la contabilidad por partida doble, dado que el importe total de cada columna suele coincidir con la suma del debe o del haber de una cuenta del PGCPAL, poniéndose así de manifiesto en la misma el desglose de ese importe por aplicaciones presupuestarias. La estructura y contenido de dicha contabilidad de desarrollo la iremos comentando a medida que se analice el registro de las diferentes operaciones.

Por último, hemos de indicar que el análisis del tratamiento contable de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos lo vamos a realizar en base a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. No obstante, haremos alusión a las diferencias con lo establecido en el modelo simplificado.

RESUMEN

En esta unidad didáctica se ha puesto de manifiesto que la contabilidad de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos tiene por objeto el registro de las operaciones relativas a la gestión y ejecución del mismo, con el fin de permitir el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, de las operaciones derivadas de ejercicios cerrados y de los compromisos de ingresos imputables a presupuestos de ejercicios futuros, así como servir de base para la elaboración de estados y Cuentas Anuales en los que se muestre la imagen fiel de la entidad.

Seguidamente, se ha comentado que las referidas operaciones presupuestarias se registrarán simultáneamente, salvo excepciones, en la contabilidad económico-patrimonial, por el método de la partida doble - con la información agregada y aplicando el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local-y en la contabilidad presupuestaria - también denominada contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto-, por el método de la partida simple, con la información desarrollada a nivel de aplicación presupuestaria.

Por último, se ha indicado que:

- En la contabilidad económico patrimonial, las operaciones presupuestarias sin trascendencia patrimonial -excepto las correspondientes a compromisos de ingresos, que no se registran por partida doble, aunque si se reflejan en la Memoria se podrán contabilizar a través de las cuentas del Grupo 0 "Cuentas de control presupuestario" aunque con la nueva normativa no es obligatorio. Por su parte, el registro contable de las operaciones presupuestarias con relevancia patrimonial conllevará la utilización de cuentas del Grupo 4 "Acreedores y deudores", concretamente, de las cuentas del subgrupo 43 "Deudores presupuestarios" y de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" incluida en el subgrupo 41 "Acreedores no presupuestarios"
- En la contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto, las operaciones se registrarán en un estado donde se podrá apreciar la relación con la contabilidad por partida doble, dado que el importe total de cada columna suele coincidir con la suma

Capítulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos del debe o del haber de una cuenta del PGCPAL, poniéndose así de manifiesto en la misma el desglose de ese importe por aplicaciones presupuestarias.

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales